



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 82 / 2010

REGULARIZACIÓN
D.F.L. N°2

FECHA PERMISO : 23 DE FEBRERO DE 2010

VENCE : 23 DE FEBRERO DE 2013
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 01 pisos y clase E-4

ubicado en CHACARILLAS

población VILLA AURORA

PROPIETARIO PATRICIO CANALES GALLARDO

domiciliado en OSORNO calle CHACARILLAS

ARQUITECTO FLAVIO BARRIENTOS CH.

N° patente profesional 3-8

CALCULISTA

N° patente profesional

CONSTRUCTOR

N° patente profesional

SUPERVISOR

ROL de propiedad N° 2344-21

VIVIENDA

presupuesto \$980.434.-

N° 1436

Sector (ZONA H-3)

R.U.T N° 11.923.008-K

N° 1436

domicilio DUBLE ALMEYDA N°853 OSORNO

RUT N° 9.195.161-4

domicilio

RUT N°.....

domicilio

RUT N°.....

RUT N°

Superficie terreno 128 M2.

Derechos municipales \$14.706.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	14,00 M ²
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	14,00 M²

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



OSVALDO MORALES CHAVEZ
ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)

OMCH/GAM/VSH/rsev



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO
CHILE

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a una regularización de ampliación de vivienda existe, la cual se desarrolla en un piso, cuyo destino es habitacional.

Superficie Existente : 40,93 M²
Superficie Proyectada : 14,00 M²

TOTAL 54,93 M²

- Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 18 del D.F.L. N°2 de fecha 7 de Julio de 1959 y publicado el 31 de Julio de 1959, el interesado deberá reducir a escritura pública el presente permiso de edificación.
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

OMCH/GAM/VSH/rsev